

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, según Acuerdo de Gobierno, para responder a las necesidades detectadas de libros y materiales didácticos en todos los niveles de la enseñanza básica para el curso 2017-2018, y de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), en su redacción actual dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE), establece que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Las políticas de educación compensatorias reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. Asimismo se establece que las Administraciones educativas adoptarán medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesario una intervención educativa compensatoria.

**Segundo.-** La Ley 6/2014 de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC nº 152 de 07.08.2014), incluye dentro de sus principios rectores la equidad del sistema educativo para evitar que las desigualdades económicas y sociales limiten las oportunidades de aprendizaje y se conviertan en un determinante del éxito escolar, además de promover las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural.

**Tercero.-** La Orden de 5 de noviembre de 2012, regula el sistema de préstamo o adquisición de libros de texto y materiales didácticos al alumnado matriculado en educación básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 235, de 30 de noviembre) y prioriza en sus bases el acceso a estos materiales a las familias con menos recursos, tratando de compensar las situaciones socioeconómicas más desfavorables.

En el artículo 1 de la citada norma se establecen dos modalidades para posibilitar que el alumnado se beneficie del programa: a) mediante la adquisición de materiales didácticos para 1º y 2º de Educación Primaria y b) mediante el préstamo de libros de texto y materiales didácticos en 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria.

Es importante destacar que el apoyo a las familias con motivo de la adquisición de libros y material didáctico, poniendo a disposición del alumnado los materiales curriculares que han de ser el vehículo para desarrollar su aprendizaje, tiene como doble objetivo el de la *reutilización de los libros* de texto como fórmula para incrementar la disponibilidad en los centros educativos de material escolar y el de *fomentar los hábitos de cuidado y respeto en el uso de estos materiales* para que puedan ser cedidos a un mayor número de alumnos y alumnas, propiciando su *uso solidario y cooperativo*, además del fomento de la conciencia ecológica en el alumnado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**Cuarto.-** Con fecha 9 de diciembre de 2016 fue aprobado por el Consejo de Ministro el Acuerdo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2016 al Programa de financiación de libros de Texto y Materiales Didácticos, por importe de 24.000.000,00 euros.

En el mismo figura que la distribución correspondiente a la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a un total de 1.352.127,00 euros.

Por lo que el presente Programa está financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Este importe, añadido a los créditos consignados para este programa en la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2017, hacen un total de de siete millones trescientos cincuenta mil euros (7.350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.324C.2299500, Uso Gratuito Libros de Texto, siendo voluntad del Gobierno de Canarias avanzar hacia el acceso a la gratuidad de los libros de texto y materiales didácticos de las familias con menos recursos económicos.

**Quinto.-** Estos hechos determinan que proceda, para el curso escolar 2017-2018 realizar, una resolución que regule las instrucciones del procedimiento para la asignación de fondos a los centros docentes para la adquisición y préstamo de libros de texto y materiales didácticos en los niveles de la enseñanza básica: 1º y 2º de Educación Primaria y resto de niveles, 3º a 6º de Educación Primaria y 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), en su redacción actual dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE).

**Segundo.-** La Ley 6/2014 de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC nº 152 de 07.08.2014).

**Tercero.-** La Orden de 5 de noviembre de 2012, por la que se regula el sistema de préstamo de libros de texto o adquisición de libros de texto y materiales didácticos al alumnado matriculado en educación básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 235, de 30.11.2012).

**Cuarto.-** La Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017. (BOC nº 254, de 31.12.2016).

**Quinto.-** El Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 162, de 17.12.1997), en relación a la justificación de los saldos disponibles en los centros docentes públicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**Sexto.-** El Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 203 de 19.10.2016).

**Séptimo.-** El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 143, de 22.07.2010).

**Octavo.-** Disposición Adicional Única de la Orden de 5 de noviembre de 2012 por la que se regula el sistema de préstamo de libros de texto o adquisición de libros de texto y materiales didácticos al alumnado matriculado en educación básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 235, de 30.11.2012).

**Noveno.-** Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delegan determinadas atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento (BOC nº 128 de 27.06.2008)

**Décimo.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo relativo a la delegación de competencias.(BOE n.º 236, de 02/10/2015)

**Decimoprimer.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE n.º 236, de 02/10/2015).

En virtud de la delegación de competencias establecida en la Disposición Adicional Única de la Orden de 5 de noviembre de 2012, así como por las atribuciones que tengo conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, aprobado por el el Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC nº 203 de 19.10.2016).

**RESUELVO**

**Primero.-** Convocar el disfrute de los libros de texto o materiales didácticos, mediante el sistema de adquisición o préstamo, para el alumnado matriculado, durante el curso escolar 2017-2018, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, en centros docentes públicos y en centros privados concertados participantes en la acción “*Uso Gratuito de Libros de Texto*” desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.

A estos efectos se establecen dos modalidades:

- a) Adquisición de libros de texto y materiales didácticos para los niveles de 1º y 2º de Educación Primaria.
- b) Sistema de préstamo de libros de texto y materiales didácticos en los niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

**Segundo.-** Aprobar, en el Anexo I, el calendario de aplicación y plazos, documentación requerida, importe y aplicación presupuestaria, valoración económica y procedimiento a seguir para la asignación de fondos a los centros docentes para la adquisición de libros de texto y materiales didácticos con destino al sistema de préstamo en los niveles 1º y 2º de Educación Primaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54x0HAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**Tercero.-** Aprobar, en el Anexo II, el calendario de aplicación y plazos, documentación requerida, importe y aplicación presupuestaria, valoración económica y procedimiento a seguir para la asignación de fondos a los centros docentes para la adquisición de libros de texto y materiales didácticos con destino al sistema de préstamo en los niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

**Cuarto.-** Aprobar, para ambas modalidades, los modelos normalizados del procedimiento en los siguientes Apéndices:

ENSEÑANZAS	APÉNDICES
Solicitud	Apéndice I
Aceptación de préstamo	Apéndice
Certificación de la Dirección del centro en relación con número de solicitudes presentadas y grabación de la mismas en la aplicación informática.	Apéndice III
Justificación préstamo para 1º y 2º Educación Primaria.	Apéndice IV a)
Justificación préstamo para 3º a 6º Educación Primaria.	Apéndice IV b)
Justificación préstamo para 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria	Apéndice IV c)
Comunicación del deber de reposición	Apéndice V
Pegatina "Uso Gratuito Libros de Texto"	Apéndice VI

**Quinto.-** La presente resolución se adopta en ejercicio de competencias delegadas, y se considera, a todos los efectos, dictada por el órgano delegante.

**Sexto.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios de los centros educativos públicos no universitarios y centros privados concertados que se hayan adherido a esta acción, por motivos de interés público y para conocimiento de la comunidad educativa.

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

El Director General de Ordenación Innovación y Promoción Educativa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**ANEXO I**

**ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LOS NIVELES DE 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

**Primero.- Objeto**

Posibilitar, para el curso escolar 2017-2018, al alumnado matriculado en los niveles de 1º y 2º de Educación Primaria, en centros docentes públicos y centros privados concertados participantes en la acción “*Uso Gratuito de Libros de Texto*” desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012, el disfrute de los libros de texto o materiales didácticos.

Para ello, se realizarán transferencias a los centros educativos, para que estos realicen la compra de los libros de texto o materiales didácticos destinados al alumnado que resulte beneficiario del préstamo.

La asignación de fondos públicos para la adquisición de libros de texto o material didáctico será incompatible con la percepción de ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se convoquen por cualquier otra entidad pública o privada.

**Segundo.-Importe del crédito.**

Para la dotación económica de la convocatoria para el curso escolar 2017-2018 se han consignado en La Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, siete millones trescientos cincuenta mil euros (7.350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.324C.2299500, Uso Gratuito Libros de Texto.

**Tercero.- Requisitos**

- a) Estar matriculado en algún curso correspondiente a los niveles de 1º y/o 2º de Educación Primaria para el que se solicita el uso de libros de textos y/o materiales didácticos, en cualquier centro público y/o en aquellos centros privados concertados que han participado en la acción de “Uso Gratuito de Libros de Texto” desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.
- b) Que la renta familiar no supere los 15.975,33 euros en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.600,00 euros por cada miembro computable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

Así, los umbrales de renta quedan establecidos de la siguiente manera;

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
Familias de uno a cuatro miembros	≤ 15.975,33 euros
Familias de cinco miembros	≤ 17.575,33 euros
Familias de seis miembros	≤ 19.175,33 euros
Familias de siete miembros	≤ 20.775,33 euros
Familias de ocho miembros	≤ 22.375,33 euros
Familias de nueve miembros	≤ 23.975,33 euros

Y así sucesivamente según el número de miembros.

Quedará excluido del disfrute del préstamo de los libros de texto, el alumnado beneficiario que en cursos anteriores no haya cumplido con las obligaciones exigidas en anteriores convocatorias y así se haya determinado en el acto dictado al efecto por el órgano competente.

**Cuarto.-** Beneficiarios de la adquisición de libros de texto y materiales didácticos

Será beneficiario el alumnado que cumpla los requisitos de las bases de la presente convocatoria en los términos del apartado tercero.

Será beneficiario preferente el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones;

- Ser huérfano absoluto.
- Menores con medida protectora de tutela por la Entidad Pública y en régimen de acogimiento residencial.
- Alumnado perteneciente a una familia donde ambos sustentadores principales (o sólo uno de ellos en caso de familia monoparental) se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestaciones.
- Situación económica crítica, acreditada documentalmente.
  - Mediante informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
  - O bien, Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
06\_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**Quinto.- Valoración económica.**

La valoración económica por alumno o alumna beneficiario de la adquisición de libros de texto y materiales didácticos para los niveles de 1º y 2º de Educación Primaria se establece en un máximo de 155,00 euros.

**Sexto.- Solicitudes**

La solicitud estará disponible para los interesados en los centros escolares.

Asimismo, el formulario podrá ser descargado en la siguiente dirección web;

[https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/2950](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/2950)

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las presentes bases y de los requisitos, condiciones y obligaciones que se contienen en las mismas.

Todos los datos incorporados en la solicitud para la admisión y la concesión del préstamo deberán tener fecha de vigencia anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los representantes legales del alumnado interesado que deseen acogerse al sistema de adquisición de libros de texto o materiales didácticos y que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las correspondientes bases, deberá presentar en el plazo conferido al efecto, solicitud de participación, de acuerdo con el modelo apéndice I.

**Séptimo.- Comprobación del cumplimiento de los requisitos**

La comprobación por la administración educativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado tercero requiere la verificación por parte de la administración educativa de datos que obran ya en poder de las administraciones públicas. Asimismo se deben comprobar datos que deben ser aportados por los interesados por no obrar en poder de ninguna administración .

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa, que el mismo autoriza a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y de aquellos otros indispensables para el percibo de la ayuda.

Asimismo, el modelo de solicitud incluirá, para aquellas consultas que requieran de consentimiento expreso, las autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos.

En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, el interesado deberá acompañar a la solicitud los documentos exigidos por la norma reguladora del procedimiento, a saber;

- Fotocopia del libro de familia. En caso de separación, divorcio o viudedad, deberá presentarse, además, fotocopia del documento de carácter público que acredite dicha situación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa
- En el caso de tutela o acogimiento de menores, se deberá aportar fotocopia del documento judicial o administrativo mediante el que se haya acordado dicha medida.
- Si la unidad familiar recibe la Prestación Canaria de Inserción se acreditará mediante copia de la correspondiente Resolución de concesión
- Si los sustentadores principales de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o son pensionistas por invalidez acreditarán su situación con los certificados correspondiente
- Documentación justificativa de la renta del ejercicio fiscal correspondiente al 2015.

**Octavo.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

Los padres, madres o representantes legales del alumnado interesado en acogerse al sistema de préstamo deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida en su caso, en el centro donde esté previsto que se matricule el alumno o la alumna en el plazo previsto en el calendario del presente Anexo.

La no presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud implicará la no admisión de la misma al procedimiento.

En el supuesto de presentación de diversas solicitudes solo tendrá validez la última presentada.

**Noveno.- Instrucción**

**1.** El órgano competente para la concesión de los fondos públicos destinados al préstamo de libros en los niveles de 1º y 2º de Educación Primaria será la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

**2. Con disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes;** Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se procederá a resolver el procedimiento sin necesidad de baremación de las solicitudes.

Los centros docentes recogerán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes dentro de los plazos establecidos, comprobando que la solicitud está debidamente cumplimentada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días lectivos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

A través de la herramienta informática que estará disponible en la siguiente dirección Web: [www.gobiernodecanarias.org/educacion/alisis](http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/alisis) los centros procederán a la grabación de las solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

En el plazo establecido en el calendario de este anexo se emitirá Certificado de la Dirección del centro en relación con número de solicitudes presentadas y grabación de la mismas en la aplicación informática, según apéndice III).

Se constituirá una Comisión de Valoración a los solos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta y matriculación previstos en el apartado tercero del presente anexo y de la totalidad de las solicitudes presentadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: El Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

- Vocales: El Responsable de Programas Educativos y Actividades Extraescolares, o persona en quien delegue; y dos funcionarios de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

- Secretario o Secretaria de la Comisión: un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será el previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la Comisión de Valoración se elaborará un informe haciendo constar la relación de los solicitantes a los que se estima procedente conceder el disfrute por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder al mismo, así como la relación de las solicitudes desestimadas con indicación de su motivo, informe que será elevado al órgano resolutorio.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, pondrá a disposición de los centros, a través del aplicativo informático ,el listado de alumnado beneficiario del sistema de préstamo de libros de texto y materiales didácticos. Estos se publicarán en los tablones de anuncio de los centros concediendo un plazo de 5 días lectivos para posibles reclamaciones.

Analizadas las alegaciones, documentación o justificación presentada, la Comisión de Valoración elaborará el pertinente informe que elevará al órgano resolutorio que pondrá a disposición de los centros los listados definitivos del alumnado beneficiario. A su vez, los centros publicarán la información correspondiente a su alumnado en sus tablones de anuncios.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa asignará los fondos a través de libramiento al centro, siendo éste el encargado de la adquisición de los libros o materiales didácticos, y de su etiquetado e inventariado, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como apéndice VI a la presente Resolución.

A principios del curso escolar, se entregará el material a los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas, que deberán suscribir por escrito su aceptación y el compromiso de hacer un uso adecuado de éste y devolverlo al final del curso, según apéndice II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

El centro docente guardará toda la documentación en los archivos del centro, y remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa la siguiente certificación:

**3. Sin disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes;** Cuando el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se procederá a resolver el procedimiento mediante baremación de las solicitudes, por orden inverso a la renta de la unidad familiar hasta que se agoten las existencias.

En este caso, el procedimiento administrativo será el establecido en el apartado anterior con las siguientes especialidades.

De conformidad con el apartado cuarto será beneficiario preferente el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones;

- Ser huérfano absoluto.
- Menores con medida protectora de tutela por la Entidad Pública y en régimen de acogimiento residencial.
- Alumnado perteneciente a una familia donde ambos sustentadores principales (o sólo uno de ellos en caso de familia monoparental) se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestaciones.
- Situación económica crítica, acreditada documentalmente.

La Comisión de Valoración procederá a la baremación de las solicitudes por orden inverso a la renta de la unidad familiar hasta que se agoten las existencias.

En caso de empate tendrán prioridad aquellos solicitantes que pertenezca a familia numerosa, y dentro de este supuesto el que tenga mayor número de hermanos.

**Décimo.- Renta y miembros computables de la unidad familiar.**

1. Serán miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, que tendrán la condición de sustentadores principales, la persona solicitante y los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los supuestos en los que el destinatario de la asignación para la adquisición de libros de texto y materiales didácticos sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

4. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas por agregación de las rentas totales de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2015 de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto si se presenta declaración conjunta como si se presentan declaraciones individuales, salvo en el caso de sustentadores desempleados en el momento de la presentación de la solicitud, que se sustituirán por las prestaciones por desempleo correspondientes al período comprendido entre el 1/7/2016 y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**Décimoprimer.- Obligaciones del alumnado**

El alumnado, así como sus representantes legales, estarán obligados a conservar correctamente los libros entregados y a devolverlos en el mejor estado posible de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento de cada centro. Asimismo, estarán obligados a reponer el material estropeado o extraviado cuando se haga de forma malintencionada.

En caso de que el alumnado incumpla las obligaciones a las que hace referencia el apartado anterior, la Comisión de Seguimiento elevará un informe al Consejo Escolar del centro educativo, quien determinará la exclusión en cursos posteriores del disfrute del sistema de préstamo de libros de texto.

Asimismo deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

**Décimosegundo.- Distribución de fondos a los centros docentes**

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa podrá asignar fondos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, incluso antes de la resolución del mismo, a fin de dotar a los centros de los fondos suficientes para la adquisición de libros y material en aras de una mayor eficacia en la gestión del procedimiento. Se podrán realizar, asimismo, cuantas asignaciones sean precisas para la mejor gestión del procedimiento.

La distribución de los fondos públicos se realizará a través de libramientos a los centros docentes. Si existiese en un determinado centro remanente derivado de las asignaciones para préstamo de libros del curso 2016-2017, éste se detraerá del correspondiente libramiento a efectuar en el curso 2017-2018.

Los centros deberán incorporar las cantidades recibidas por este concepto a sus propios presupuestos, identificándolas con la finalidad "Uso gratuito de libros", no pudiéndose destinar a otro concepto de gastos.

Teniendo en cuenta que esta dotación se destinará a la adquisición de los libros de texto y materiales didácticos que deban utilizarse, preferentemente, en el desarrollo de las enseñanzas de las asignaturas troncales de los citados cursos, de conformidad con las modificaciones introducidas por la LOMCE y para el alumnado perteneciente a las familias de menores ingresos.

Aquellos centros a los que no se les asigne ningún importe en este curso escolar y tengan remanente derivado de la asignación para préstamo de libros de los cursos 2016-2017, deberán reintegrar el mismo antes del 31 de diciembre de 2017.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**Décimotercero.-Justificación de los fondos recibidos.**

Los centros quedarán sometidos a las oportunas actuaciones de control. Además, deberán justificar los fondos asignados así como subsanar, en su caso, las posibles anomalías que pudieran detectarse en el tiempo más breve posible.

Los centros que hubiesen recibido dotación económica remitirán, a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, certificación del acuerdo del Consejo Escolar en la que se acredite que el alumnado beneficiario dispone de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en la concesión, y en la que se hará constar que los fondos recibidos se han destinado a la finalidad para la que fue concedida, según Apéndice IV a).

Además, los centros públicos deberán justificar el gasto conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. Los centros privados concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero del órgano competente en esta materia.

Las facturas o documentos acreditativos de los importes utilizados deberán permanecer bajo la custodia y responsabilidad del centro docente, pudiendo la Administración Educativa requerir su presentación en cualquier momento. En las mismas se incluirá una anotación con la que se exprese que han sido utilizadas para esta finalidad.

El plazo de justificación de los centros docentes será el previsto en el calendario aprobado en este anexo.

No procederá el reintegro de los posibles remanentes existentes a 31 de diciembre de 2017 . Los mismos se tendrán en cuenta para las asignaciones de fondos a realizar en el siguiente curso escolar.

**Décimocuarto.- Datos de carácter personales**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado HiperReg.Terceros, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

**Décimoquinto.- Calendario de actuaciones**

CALENDARIO	ACTUACIONES
Entre el 22 de mayo y el 2 de junio de 2017	Información a todos los miembros de la Comunidad Educativa de los centros públicos y de los centros privados concertados acogidos a la acción.  Constitución de la Comisión de Seguimiento, según se recoge en el artículo 9 del anexo I de la Orden de 5 de noviembre de 2012 (BOC nº

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
06\_Ga3ZtzYcK54x0HAFUd3AM1-TQ4Z9uP



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

	235, de 30.11.2012), para la gestión y supervisión del préstamo de libros.
Desde el 5 de junio hasta el 20 de junio de 2017	<p>Plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Entrega y recepción de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes.</p> <p>Comprobación de las instancias y documentación, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de cinco días lectivos subsane en el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos. (Apéndice I de la presente Resolución).</p>
Del 21 de junio hasta el 30 de junio de 2017	<p>Los centros deberán efectuar:</p> <p>La publicación en el tablón de anuncios de cada centro de los libros de texto incluidos en el préstamo.</p> <p>La recogida y revisión de los libros de texto y otros materiales curriculares prestados en el curso 2016/2017.</p> <p>La comunicación del deber de Reposición de los libros de texto por parte de los padres, cuando proceda, según Apéndice V.</p> <p>La grabación, en la aplicación informática habilitada al efecto en la plataforma Alisios, de las solicitudes de adquisición de libros. Para el caso de alumnado con CIAL definitivo la grabación se puede efectuar desde el inicio del período ordinario de matrícula.</p>
30 de junio de 2017	Certificación por parte de los Directores y Directoras de las grabaciones de las solicitudes en la aplicación informática. Apéndice III ).
Entre el 3 de julio y 10 de julio de 2017	<p>Comprobación y/o baremación por parte de la Comisión de Valoración constituida en la DGOIPE, de las solicitudes presentadas por el alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria.</p> <p>Publicación en el tablón de anuncios del centro del listado de adjudicación provisional.</p>
Antes del 21 de julio de 2017	<p>Plazo de reclamaciones: cinco días lectivos después de la publicación del listado de adjudicación provisional.</p> <p>Grabación en la aplicación informática de las subsanaciones de 1º y 2º de Educación Primaria.</p>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
06\_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

Antes del 26 de julio de 2017	Publicación de las listas definitivas de beneficiarios.
Antes del 11 de septiembre de 2017	<p>Compra por parte de los centros de los libros de texto y materiales didácticos correspondientes al alumnado beneficiario de 1º y 2º de Educación Primaria, etiquetado e inventariado de los mismos, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como Apéndice VI.</p> <p>Entrega al alumnado beneficiario de 1º y 2º de Educación Primaria de los libros de texto y otros materiales didácticos comprados, según Apéndice II.</p>
Antes del 26 de enero de 2018	Grabación en la aplicación informática del alumnado beneficiario de 1º y 2º de Educación Primaria que disfruta efectivamente de los libros y material didáctico.
Hasta del 31 de enero de 2018	Remisión, a la DGOIPE, del Certificado de justificación de los importes recibidos para esta finalidad, según Apéndice IV a).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
06\_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**ANEXO II**

**PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LOS NIVELES DE 3º, 4º, 5º Y 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y 1º, 2º, 3º Y 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Primero.- Objeto**

Posibilitar, para el curso escolar 2017/2018, al alumnado matriculado en los niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes públicos y centros privados concertados participantes en la acción “*Uso Gratuito de Libros de Texto*” desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012, el disfrute de los libros de texto o materiales didácticos.

Para ello, se realizarán transferencias a los centros educativos, para que estos realicen la compra de los libros de texto o materiales didácticos destinados al alumnado que resulte beneficiario del préstamo y cuyo número de beneficiarios sea superior a la dotación asignada el curso anterior.

La asignación de fondos públicos para la adquisición de libros de texto o material didáctico será incompatible con la percepción de ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se convoquen por cualquier otra entidad pública o privada.

**Segundo.-Importe del crédito.**

Para la dotación económica de la convocatoria para el curso escolar 2017-2018 se han consignado en La Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, siete millones trescientos cincuenta mil euros (7.350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.324C.2299500, Uso Gratuito Libros de Texto.

**Tercero.- Requisitos**

- a) Estar matriculado en algún curso de los niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria para el que se solicita el uso de libros de textos, en cualquier centro público, y/o en aquellos centros privados concertados que han participado en la acción de “Uso Gratuito de Libros de Texto” desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.
- b) Que la renta familiar no supere los 6.390,13 euros en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.600,00 euros por cada miembro computable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54x0HAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

Así, los umbrales de renta quedan establecidos de la siguiente manera;

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
Familias de uno a cuatro miembros	≤ 6.390,13 euros
Familias de cinco miembros	≤ 7.990,13 euros
Familias de seis miembros	≤ 9.590,13 euros
Familias de siete miembros	≤ 11.190,13 euros
Familias de ocho miembros	≤ 12.790,13 euros
Familias de nueve miembros	≤ 14.390,13 euros

Y así sucesivamente según el número de miembros.

Quedará excluido del disfrute del préstamo de los libros de texto, el alumnado beneficiario que en cursos anteriores no haya cumplido con las obligaciones exigidas en anteriores convocatorias y así se haya determinado en el acto dictado al efecto por el órgano competente.

**Cuarto.- Beneficiarios de la adquisición de libros de texto y materiales didácticos**

Serán beneficiarios el alumnado que cumpla los requisitos de las bases de la presente convocatoria en los términos del apartado tercero.

Será beneficiario preferente el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser huérfano absoluto.
- Menores con medida protectora de tutela por la Entidad Pública y en régimen de acogimiento residencial.
- Alumnado perteneciente a una familia donde ambos sustentadores principales (o sólo uno de ellos en caso de familia monoparental) se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestaciones.
- Situación económica crítica, acreditada documentalmente:
  - Mediante informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
  - O bien, Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
06\_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**Quinto.- Valoración económica.**

La valoración económica por alumno o alumna se establece en;

- Para los niveles de 3º a 6º de Educación Primaria: hasta un máximo de 155,00 €.
- Para los niveles de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria: hasta un máximo de 250,00 €

**Sexto.- Solicitudes**

La solicitud estará disponible para los interesados en los centros escolares.

Asimismo, el formulario podrá ser descargado en la siguiente dirección web;

[https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/2950](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/2950)

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las presentes bases y de los requisitos, condiciones y obligaciones que se contienen en las mismas.

Todos los datos incorporados en la solicitud para la admisión y la concesión del préstamo deberán tener fecha de vigencia anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los representantes legales del alumnado interesado que deseen acogerse al sistema de préstamo de libros de texto o materiales didácticos y que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las correspondientes bases, deberá presentar en el plazo conferido al efecto, solicitud de participación, de acuerdo con el modelo apéndice I.

**Séptimo.- Comprobación del cumplimiento de los requisitos**

La comprobación por la administración educativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado tercero requiere la verificación por parte de la administración educativa de datos que obran ya en en poder de las administraciones públicas. Asimismo se deben comprobar datos que deben ser aportados por los interesados por no obrar en poder de ninguna administración .

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa, que el mismo autoriza a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y de aquellos otros indispensables para el percibo de la ayuda.

Asimismo, el modelo de solicitud incluirá, para aquellas consultas que requieran de consentimiento expreso, las autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos.

En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, el interesado deberá acompañar a la solicitud los documentos exigidos por la norma reguladora del procedimiento, a saber;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xOHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

- Fotocopia del libro de familia. En caso de separación, divorcio o viudedad, deberá presentarse, además, fotocopia del documento de carácter público que acredite dicha situación.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa
- En el caso de tutela o acogimiento de menores, se deberá aportar fotocopia del documento judicial o administrativo mediante el que se haya acordado dicha medida.
- Si la unidad familiar recibe la Prestación Canaria de Inserción se acreditará mediante copia de la correspondiente Resolución de concesión
- Si los sustentadores principales de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o son pensionistas por invalidez acreditarán su situación con los certificados correspondiente
- Documentación justificativa de la renta del ejercicio fiscal anterior.

**Octavo.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

Los padres, madres o representantes legales del alumnado interesado en acogerse al sistema de préstamo deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, en el centro donde esté previsto que se matricule el alumno o la alumna en el plazo previsto en el calendario del presente Anexo.

La no presentación, o la presentación fuera de plazo, de la solicitud implicará la no admisión de la misma al procedimiento.

En el supuesto de presentación de diversas solicitudes solo tendrá validez la última presentada.

**Noveno.- Instrucción**

1. El órgano competente para la concesión de los fondos públicos destinados al préstamo de libros en los niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria será la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

2. **Suficiencia de lotes en los centros;** En aquellos niveles en los que número de solicitudes sea igual o inferior al número de lotes disponibles en los centros para dicho nivel los libros se prestarán de manera directa entre el alumnado que cumpla los requisitos previstos en el apartado tercero.

Los centros docentes recogerán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes dentro de los plazos establecidos, comprobando que la solicitud está debidamente cumplimentada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días lectivos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

A través de la herramienta informática que estará disponible en la siguiente dirección Web: [www.gobiernodecanarias.org/educacion/alisis](http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/alisis) los centros procederán a la grabación de las solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

En el plazo establecido en el calendario de este anexo se emitirá Certificado de la Dirección del centro en relación con número de solicitudes presentadas y grabación de la mismas en la aplicación informática, según apéndice III).

Se constituirá una Comisión de Valoración a los solos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta y matriculación previstos en el apartado tercero del presente anexo y de la totalidad de las solicitudes presentadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: El Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

- Vocales: El Responsable de Programas Educativos y Actividades Extraescolares, o persona en quien delegue; y dos funcionarios de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

- Secretario o Secretaria de la Comisión: un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será el previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la Comisión de Valoración se elaborará un informe haciendo constar la relación de los solicitantes a los que se estima procedente conceder el disfrute por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder al mismo, así como la relación de las solicitudes desestimadas con indicación de su motivo, informe que será elevado al órgano resolutorio.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado pondrá a disposición de los centros, a través del aplicativo informático ,el listado de alumnado beneficiario del sistema de préstamo de libros de texto y materiales didácticos. Estos se publicarán en los tablones de anuncio de los centros concediendo un plazo de 5 días lectivos para posibles reclamaciones.

Analizadas las alegaciones, documentación o justificación presentada, la Comisión de Valoración elaborará el pertinente informe que elevará al órgano resolutorio que pondrá a disposición de los centros los listados definitivos del alumnado beneficiario. A su vez, los centros publicarán la información correspondiente a su alumnado en sus tablones de anuncios.

A principios del curso escolar, se entregará el material a los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas, que deberán suscribir por escrito su aceptación y el compromiso de hacer un uso adecuado de éste y devolverlo al final del curso, según apéndice II.

El centro docente guardará toda la documentación en los archivos del centro, y remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa la siguiente certificación:

**3. No suficiencia de lotes pero disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes;** En aquellos niveles en los que el número de solicitudes sea superior al número de lotes disponibles en los centros para dicho nivel, y cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se procederá a resolver el procedimiento sin necesidad de baremación de las solicitudes.

En este caso, el procedimiento es el previsto en el apartado anterior con la siguiente especialidad.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa asignará los fondos a través de libramiento al centro, siendo éste el encargado de la adquisición de los libros o materiales didácticos, y de su etiquetado e inventariado, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como apéndice VI a la presente Resolución.

**4. No suficiencia de lotes y sin disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes;** En aquellos niveles en los que el número de solicitudes sea superior al número de lotes disponibles en los centros para dicho nivel, y cuando el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se procederá a resolver el procedimiento mediante baremación de las solicitudes.

En este caso, el procedimiento administrativo será el establecido en los apartados anteriores con las siguientes especialidades.

De conformidad con el apartado cuarto será beneficiario preferente el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones;

- Ser huérfano absoluto.
- Menores con medida protectora de tutela por la Entidad Pública y en régimen de acogimiento residencial.
- Situación económica crítica, acreditada documentalmente:
  - Mediante informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje a situación socio económica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
  - O bien, Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

La Comisión de Valoración procederá a la baremación de las solicitudes por orden inverso a la renta de la unidad familiar hasta que se agoten las existencias.

En caso de empate tendrán prioridad aquellos solicitantes que pertenezca a familia numerosa, y dentro de este supuesto el que tenga mayor número de hermanos.

Finalmente, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa asignará los fondos a través de libramiento al centro, siendo éste el encargado de la adquisición de los libros o materiales didácticos, y de su etiquetado e inventariado, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como apéndice VI a la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54x0HAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**Décimo.- Renta y miembros computables de la unidad familiar.**

1. Serán miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, que tendrán la condición de sustentadores principales, la persona solicitante y los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar.
2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
3. En los supuestos en los que el destinatario de la asignación para la adquisición de libros de texto y materiales didácticos sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
4. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas por agregación de las rentas totales de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2015 de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto si se presenta declaración conjunta como si se presentan declaraciones individuales, salvo en el caso de sustentadores desempleados en el momento de la presentación de la solicitud, que se sustituirán por las prestaciones por desempleo correspondientes al período comprendido entre el 1/7/2016 y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**Décimoprimer.- Obligaciones del alumnado**

El alumnado, así como sus representantes legales, estarán obligados a conservar correctamente los libros entregados y a devolverlos en el mejor estado posible de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento de cada centro. Asimismo, estarán obligados a reponer el material estropeado o extraviado cuando se haga de forma malintencionada.

En caso de que el alumnado incumpla las obligaciones a las que hace referencia el apartado anterior, la Comisión de Seguimiento elevará un informe al Consejo Escolar del centro educativo, quien determinará la exclusión en cursos posteriores del disfrute del sistema de préstamo de libros de texto.

Asimismo deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

**Décimosegundo.- Distribución de fondos a los centros docentes**

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa podrá asignar fondos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, incluso antes de la resolución del mismo, a fin de dotar a los centros de los fondos suficientes para la adquisición de libros y material en aras de una más eficaz gestión del procedimiento. Se podrán realizar, asimismo, cuantas asignaciones sean precisas para la mejor gestión del procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

La distribución de los fondos públicos se realizará a través de libramientos a los centros docentes. Si existiese en un determinado centro remanente derivado de las asignaciones para préstamo de libros del curso 2016-2017, éste se detraerá del correspondiente libramiento a efectuar en el curso 2017-2018.

Los centros deberán incorporar las cantidades recibidas por este concepto a sus propios presupuestos, identificándolas con la finalidad “Uso gratuito de libros”, no pudiéndose destinar a otro concepto de gastos.

Teniendo en cuenta que esta dotación se destinará a la adquisición de los libros de texto y materiales didácticos que deban utilizarse, preferentemente, en el desarrollo de las enseñanzas de las asignaturas troncales de los citados cursos, de conformidad con las modificaciones introducidas por la LOMCE y para el alumnado perteneciente a las familias de menores ingresos.

Aquellos centros a los que no se les asigne ningún importe en este curso escolar y tengan remanente derivado de la asignación para préstamo de libros de los cursos 2016-2017, deberán reintegrar el mismo antes del 31 de diciembre de 2017.

**Décimotercero.-Justificación de los fondos recibidos.**

Los centros quedarán sometidos a las oportunas actuaciones de control. Además, deberán justificar los fondos asignados así como subsanar, en su caso, las posibles anomalías que pudieran detectarse en el tiempo más breve posible.

Los centros que hubiesen recibido dotación económica remitirán, a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, certificación del acuerdo del Consejo Escolar en la que se acredite que el alumnado beneficiario dispone de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en la concesión, y en la que se hará constar que los fondos recibidos se han destinado a la finalidad para la que fue concedida, según Apéndice IV b) del alumnado de 3º a 6º de Educación Primaria, y según Apéndice IV c) del alumnado de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

Además, los centros públicos deberán justificar el gasto conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. Los centros privados concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero del órgano competente en esta materia.

Las facturas o documentos acreditativos de los importes utilizados deberán permanecer bajo la custodia y responsabilidad del centro docente, pudiendo la Administración Educativa requerir su presentación en cualquier momento. En las mismas se incluirá una anotación con la que se exprese que han sido utilizadas para esta finalidad.

El plazo de justificación de los centros docentes será el previsto en el calendario de este anexo.

No procederá el reintegro de los posibles remanentes existentes a 31 de diciembre de 2017.

Los mismos se tendrán en cuenta para las asignaciones de fondos a realizar en el siguiente curso escolar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**Décimocuarto.- Datos de carácter personales**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado HiperReg.Terceros cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

**Décimoquinto.- Calendario de actuaciones**

CALENDARIO	ACTUACIONES
	<b>3º a 6º de Educación Primaria</b>
Entre el 22 de mayo y el 2 de junio de 2017	Información a todos los miembros de la Comunidad Educativa de los centros públicos.
	Constitución de la Comisión de Seguimiento, según se recoge en el artículo 9 del anexo I de la Orden de 5 de noviembre de 2012 (BOC nº 235, de 30.11.2012), para la gestión y supervisión del préstamo de libros.
Desde el 5 de junio hasta el 20 de junio de 2017	Entrega y recepción de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes. Comprobación de las instancias y documentación, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de cinco días lectivos subsane en el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos. (Apéndice I de la presente Resolución).
Del 21 de junio hasta el 30 de junio de 2017	Los centros deberán efectuar:  La Publicación en el tablón de anuncios de cada centro de los libros de texto incluidos en el préstamo.  La recogida y revisión de los libros de texto y otros materiales curriculares prestados en el curso 2016/2017.  La Comunicación del deber de Reposición de los libros de texto por parte de los padres, cuando proceda, según Apéndice V.  La Grabación, en la aplicación informática habilitada al efecto en la plataforma Alisios, de las solicitudes de adquisición de libros. Para el caso de alumnado con CIAL definitivo la grabación se puede efectuar desde el inicio del período ordinario de matrícula.
30 de junio	Certificación por parte de los Directores y Directoras de las grabaciones de las solicitudes en la aplicación informática. Apéndice III ).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
06\_Ga3ZtzYcK54x0HAFUd3AM1-TQ4Z9uP



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

CALENDARIO	ACTUACIONES
Entre el 3 de julio y el 10 de julio de 2017	Comprobación y/o baremación, de las solicitudes presentadas por el alumnado de 3º a 6º de Educación Primaria. Publicación en el tablón de anuncios del centro del listado de adjudicación provisional.
Antes del 21 de julio de 2017	Plazo de reclamaciones: cinco días lectivos después de la publicación del listado de adjudicación provisional. Grabación en la aplicación informática de las subsanaciones de 3º a 6º de Educación Primaria
Antes del 26 de julio de 2017	Publicación de la las listas definitivas de beneficiarios.
Antes del 11 de septiembre de 2017	Compra por parte de los centros de los lotes de libros de texto y materiales didácticos correspondientes al alumnado beneficiario de 3º a 6º de Educación Primaria, etiquetado e inventariado de los mismos, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como Apéndice VI Entrega al alumnado beneficiario de 3º a 6º de Educación Primaria los lotes de libros de texto y otros materiales didácticos comprados, según Apéndice II.
Antes del 26 de enero de 2018	Grabación en la aplicación informática del alumnado beneficiario de 3º a 6º de Educación Primaria que disfruta efectivamente de los lotes de libros y material didáctico.
Hasta el 31 de enero de 2018	Remisión, a la DGOIPE, del Certificado de justificación de los importes recibidos para esta finalidad, según Apéndice IV b).
	<b>1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria</b>
Hasta el 7 de julio de 2017	Información a todos los miembros de la Comunidad Educativa de los centros públicos. Entrega y recepción de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes. Comprobación de las instancias y documentación, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de cinco días lectivos subsane en el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos. (Apéndice I de la presente Resolución). Constitución de la Comisión de Seguimiento, según se recoge en el artículo 9 del anexo I de la Orden de 5 de noviembre de 2012 (BOC nº 235, de 30.11.2012), para la gestión y supervisión del préstamo de libros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
06\_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

CALENDARIO	ACTUACIONES
	<p>Publicación en el tablón de anuncios de cada centro de los libros de texto incluidos en el préstamo.</p> <p>Recogida y revisión de los libros de texto y otros materiales curriculares prestados en el curso 2016/2017.</p> <p>Comunicación del deber de Reposición de los libros de texto por parte de los padres, cuando proceda, según Apéndice V.</p>
Entre el 10 de julio y el 14 de julio de 2017	<p>Grabación, en la aplicación informática habilitada al efecto en la plataforma Alisios, de las solicitudes de adquisición de libros. Para el caso de alumnado con CIAL definitivo la grabación se puede efectuar desde el inicio del período ordinario de matrícula.</p> <p>Certificación por parte de los Directores y Directoras de las grabaciones de las solicitudes en la aplicación informática. Apéndice III ).</p>
Del 17 de julio al 28 de julio de 2017	<p>Comprobación y/o baremación, de las solicitudes presentadas por el alumnado de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p>Publicación en el tablón de anuncios del centro del listado de adjudicación provisional.</p> <p>Plazo de reclamaciones: cinco días lectivos después de la publicación del listado de adjudicación provisional.</p>
Del 1 de septiembre al 5 de septiembre de 2017	Grabación en la aplicación informática de las subsanaciones de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
Del 6 al 11 de septiembre de 2017	Publicación de la las listas definitivas de beneficiarios
Antes del 15 de septiembre de 2017	<p>Compra por parte de los centros de los lotes de libros de texto y materiales didácticos correspondientes al alumnado beneficiario de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria, etiquetado e inventariado de los mismos, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como Apéndice VI</p> <p>Entrega al alumnado beneficiario de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria de los lotes de libros de texto y otros materiales didácticos según Apéndice II.</p>
Antes del 31 de diciembre de 2017	Grabación en la aplicación informática del alumnado beneficiario de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria que disfruta efectivamente de los lotes de libros y material didáctico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP</p>	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

CALENDARIO	ACTUACIONES
Antes del 31 de enero de 2018	Remisión, a la DGOIPE, del Certificado de justificación de los importes recibidos para esta finalidad, según Apéndice IV c).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	

**APÉNDICE I.**  
**SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS 2017/2018**

Centro	Código

**1.- Datos personales del alumno/a:**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Nivel en que se matricula		
CIAL		
Alumno/a huérfano/a absoluto/a (marcar con X)		Alumno/a en régimen de tutela y guarda por la Administración (marcar con X)

**2.- Datos personales del solicitante (madre, padre o tutor/a legal):**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre						
NIF/NIE	Parentesco (marcar con X)	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Madre</td> <td style="width: 15%;">Padre</td> <td style="width: 15%;">Tutor/a</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Madre	Padre	Tutor/a			
Madre	Padre	Tutor/a						
Correo electrónico		Teléfono						

**3.- Miembros de la unidad familiar, renta total:**

(<sup>1</sup>) Marcar con X en la columna y firmar autorizando a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre al centro escolar, a través de la Consejería de Educación y Universidades, los datos fiscales necesarios correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

(<sup>2</sup>) Marcar con X en la columna si se encuentra en situación de desempleado/a y firma autorizando a que el Servicio Público de Empleo Estatal suministre al centro escolar, a través de la Consejería de Educación y Universidades los datos de prestaciones, subsidios u otras ayudas económicas del 2016/2017.

(<sup>3</sup>) Marcar con X en la columna si es pensionista por invalidez.

Parentesco	NIF/NIE Pasaporte	Apellidos y nombre	Fecha Nac.	R (1)	D (2)	I (3)	Firma
Madre/ Tutora							
Padre/ Tutor							
Hermanos/as del/la alumno/a							
<sup>(4)</sup> N.º total miembros unidad familiar		<sup>(5)</sup> La unidad familiar tiene condición de familia numerosa (marcar con X)					
<sup>(6)</sup> En el caso de que se hubiera presentado la declaración del IRPF en el ejercicio 2015 y no se quiera autorizar el suministro de datos, indique el nivel de renta total de los sustentadores principales de la unidad familiar del ejercicio fiscal 2015, en euros, que deberá justificarse documentalmente.							Renta total
							€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	

4.-  No autorizo a la CAC a recabar los datos relativos a los documentos obrantes en el centro educativo y por tanto, aporpto dichos documentos a la solicitud.

**5. Documentación a adjuntar para situaciones críticas; (marcar con una X en caso de adjuntarse)**

Denominación del Documento	Se adjunta
Informe Servicios municipales situación crítica	
Certificado/Informe de ONG situación crítica	

Firma
Fecha

**DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero HiperReg.Terceros, cuya finalidad es el almacenamiento de la información de los terceros que presente escritos en la Administración Autónoma de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, y concretamente la Dirección General de Modernización y Calidad de los servicios con sede en Avda. Buenos Aires, nº 5 Edf. Tres de Mayo Planta 5ª 38071 Santa Cruz de Tenerife, unidad ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SR. DIRECTOR, SRA. DIRECTORA DEL CENTRO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	

**NOTAS ACLARATORIAS – SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN O PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS**

(1) En este supuesto, no será necesario presentar documentos que justifiquen la puntuación por el criterio de renta, porque la información necesaria se suministra por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios informáticos, con los controles de seguridad establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para ser tratada por la Consejería con un sistema que asigna directamente la puntuación por este criterio, sin necesidad de que el centro escolar conozca el nivel concreto de renta. Si los firmantes no tuvieron la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el año 2015 (no procederá firmar la autorización para consultar los datos directamente a la Agencia Tributaria), por no exigirlo la normativa tributaria, además de autorizar en el impreso de solicitud el suministro directo de información fiscal de ese año, tendrán que presentar obligatoriamente la siguiente documentación, según corresponda:

- 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2015.
  - 2) Copia de todas las nóminas del año 2015.
  - 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2015.
  - 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Servicio Público de Empleo Estatal u otros organismos o Administraciones públicas (2016/2017), así como el periodo durante el cual va a recibir las mismas.
  - 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).
  - 6) Certificado y/o informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
  - 7) Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.
- Para la determinación del **nivel de renta total** en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.

(2) En este supuesto, no será necesario presentar documentos justificativos que acrediten las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas del Servicio Público de Empleo Estatal u otros organismos o Administraciones públicas (2016/2017).

(3) En este caso se deberá acreditar mediante certificación emitida, bien por la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de pensión contributiva o bien por los Servicios Sociales correspondientes si se trata de una pensión no contributiva, la condición de pensionista por invalidez y la prestación correspondiente que percibe.

(4) Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.

(5) Marcar solo si ostenta la condición de familia numerosa, que deberá confirmarse mediante el Libro de Familia o documento oficial que acredite dicha condición (fotocopia y original para cotejar)

(6) Cuando los solicitantes no autoricen el envío directo de datos tendrán que indicar en la correspondiente casilla en blanco el nivel de renta total de la unidad familiar que se obtiene de la declaración del IRPF de 2015, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen. La Renta se calcula aplicando la siguiente operación:

**NIVEL DE RENTA TOT. = CASILLAS (366 + 377 – 367 + 370 + 372 – 373 – 371 – 532).**

**(BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN)**

En el caso de que haya varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JUAN RAMÓN GARCÍA GARCÍA, INNOVACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.		Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCIÓN - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07		Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
<p align="center"><b>Se presentará una solicitud acompañada de una copia que el centro devolverá sellada y fechada como comprobante para el solicitante</b></p>		
En la dirección de Internet: <a href="http://www.gobcan.es">www.gobcan.es</a> se puede comprobar la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUD3AM1-TQ4Z9uP		 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47		

## APÉNDICE II

### ACEPTACIÓN PRÉSTAMO LIBROS

CENTRO DOCENTE: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del alumno/a: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

D./Dña.: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_ en calidad de padre/madre/tutor legal (táchese lo que no proceda)

con domicilio en: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

### HAGO CONSTAR:

1. Que he recibido los libros de texto y materiales didácticos seleccionados por el centro en calidad de préstamo.
2. Que me comprometo a cuidar este material y a devolverlo a final de curso en buen estado, así como a reponer el material extraviado o estropeado (la obligación de devolución del material de 1º y 2º de Educación Primaria a final de curso estará condicionada a lo establecido por la Comisión de Seguimiento del centro docente).

De conformidad con lo anterior, suscribo el presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	

**APÉNDICE III**

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ADQUISICIÓN/ PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a del Consejo Escolar del Centro \_\_\_\_\_, código \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes por los representantes del alumnado para la adquisición o préstamo de los libros de texto en el curso escolar 2017-2018, se han presentado en el centro en el plazo legalmente establecido:

	Educación Primaria	
	1º	2º
Alumnado que ha presentado solicitud y documentación en plazo		

	Educación Primaria				
	3º	4º	5º	6º	A/E
Total alumnado solicitante					
Alumnado solicitante excluido por no cumplir obligaciones en cursos escolares anteriores					
Alumnado excluido por presentar solicitud fuera de plazo o no presentar toda la documentación					
Alumnado que ha presentado solicitud y documentación en plazo					

	Educación Secundaria Obligatoria						
	1º	2º	3º	4º	1º PMAR	2º PMAR	TVA
Total alumnado solicitante							
Alumnado solicitante excluido por no cumplir obligaciones en cursos escolares anteriores							
Alumnado excluido por presentar solicitud fuera de plazo o no presentar toda la documentación							

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
 JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G. ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC. Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36  
 Este documento ha sido registrado electrónicamente:  
 RESOLUCIÓN de 12/05/2017 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 06\_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP




Asimismo, certifico que en el plazo previsto en el Calendario del Anexo I/II de la Resolución por la que se convoca el procedimiento se ha procedido a la grabación de la totalidad de las solicitudes presentada en tiempo y forma.

Dichas solicitudes y la documentación presentada obran en este centro educativo a disposición de cualquier interesado.

Y para que conste ante la Consejería de Educación y Universidades, a los efectos previstos en la Orden de 5 de noviembre de 2012.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

VºBº: El/la Director/a	Fdo.: El/la Secretario/a del
(Sello)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	

**APÉNDICE IV a)**  
**JUSTIFICACIÓN PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO**  
**NIVELES DE 1º Y 2º DE E. PRIMARIA**  
**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario /a del Consejo Escolar del Centro \_\_\_\_\_, Código \_\_\_\_\_, Dirección \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, Correo electrónico \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que el Consejo Escolar en sesión celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, acordó acreditar que el alumnado que se detalla a continuación disfruta de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en el préstamo:

	Ed. Primaria	
	1º	2º
Alumnado beneficiario		
Alumnado beneficiario que disfruta efectivamente del uso gratuito		

Los listados nominales del alumnado beneficiario han sido publicados en el tablón de anuncios del centro para conocimiento de la Comunidad Educativa.

Asimismo, **CERTIFICA:**

Que las cantidades seguidamente detalladas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

Los importes recibidos mediante libramiento, conforme a lo establecido en la/s Resolución/es (nº y fecha): \_\_\_\_\_, y los importes destinados a la compra de libros y materiales didácticos para hacer efectivo su préstamo, son los siguientes:

	Euros
Remanente a 31 de diciembre de 2016	
Importe recibido curso 2017-2018	
Importe destinado a la adquisición de libros y material didáctico	
Remanente a 31 de diciembre de 2017	

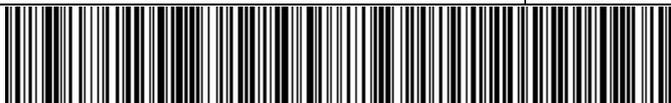
Y para que conste ante la Consejería de Educación y Universidades, a los efectos de dar por justificada la asignación económica para el préstamo de libros de texto y materiales didácticos, para el alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria, durante el curso 2017-2018.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº.Bº.: El/la Presidente/a del  
Consejo Escolar

(Sello)

Fdo.: El/la Secretario/a del  
Consejo Escolar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	

**APÉNDICE IV b)**  
**JUSTIFICACIÓN PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO**  
**NIVELES DE 3º A 6º DE EDUCACION PRIMARIA**  
**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario /a del Consejo Escolar del Centro \_\_\_\_\_, Código \_\_\_\_\_, Dirección \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, Correo electrónico \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que el Consejo Escolar en sesión celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, acordó acreditar que el alumnado que se detalla a continuación disfruta de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en el préstamo:

	Educación Primaria				
	3º	4º	5º	6º	A/E
Alumnado beneficiario					
Alumnado beneficiario que disfruta efectivamente del uso gratuito					

Los listados nominales del alumnado beneficiario han sido publicados en el tablón de anuncios del centro para conocimiento de la Comunidad Educativa.

Asimismo, **CERTIFICA:**

Que las cantidades seguidamente detalladas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

Los importes recibidos mediante libramiento, conforme a lo establecido en la/s Resolución/es (nº y fecha):

\_\_\_\_\_, y los importes destinados a la compra de libros y materiales didácticos para hacer efectivo su préstamo, son los siguientes:

	Euros
Remanente a 31 de diciembre de 2016	
Importe recibido curso 2017-2018	
Importe destinado a la adquisición de libros y material didáctico	
Remanente a 31 de diciembre de 2017	

Y para que conste ante la Consejería de Educación y Universidades, a los efectos de dar por justificada la asignación económica para el préstamo de libros de texto y materiales didácticos, para el alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria, durante el curso 2017-2018.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

<p>Vº Bº. El/la Presidente/a del Consejo Escolar</p> <p>JUAN RAFAEL ESCOBAR VA - D.G. ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC. (Sello)</p>		<p>Fdo.: El/la Secretario/a del Consejo Escolar</p>	
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>		<p>Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36</p>	
<p>Este documento ha sido registrado electrónicamente:</p>		<p>Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07</p>	
<p>RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07</p>		<p>Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07</p>	
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP</p>		 	
<p>El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47</p>			

**APÉNDICE IV e)**  
**JUSTIFICACIÓN PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO**  
**NIVELES DE 1º A 4º DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario /a del Consejo Escolar del Centro \_\_\_\_\_, Código \_\_\_\_\_, Dirección \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, Correo electrónico \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que el Consejo Escolar en sesión celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, acordó acreditar que el alumnado que se detalla a continuación disfruta de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en el préstamo:

	Educación Secundaria Obligatoria						
	1º	2º	3º	4º	1º PMAR	2º PMAR	TVA
Alumnado beneficiario							
Alumnado beneficiario que disfruta efectivamente del uso gratuito							

Los listados nominales del alumnado beneficiario han sido publicados en el tablón de anuncios del centro para conocimiento de la Comunidad Educativa.

Asimismo, **CERTIFICA**:

Que las cantidades seguidamente detalladas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

Los importes recibidos mediante libramiento, conforme a lo establecido en la/s Resolución/es (nº y fecha): \_\_\_\_\_, y los importes destinados a la compra de libros y materiales didácticos para hacer efectivo su préstamo, son los siguientes:

	Euros
Remanente a 31 de diciembre de 2016	
Importe recibido curso 2017-2018	
Importe destinado a la adquisición de libros y material didáctico	
Remanente a 31 de diciembre de 2017	

Y para que conste ante la Consejería de Educación y Universidades, a los efectos de dar por justificada la asignación económica para el préstamo de libros de texto y materiales didácticos, para el alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria, durante el curso 2017-2018.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G. ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.	Fdo.: El/la Secretario/a del Consejo Escolar	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	(Sello)	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP</p>		
 		
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47		

**APÉNDICE V**

**COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN**

**Estimada Familia:**

La Dirección de este centro se pone en contacto con ustedes para comunicarles la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación del material de que dispone su hijo/a para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/a: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_

Material afectado	Importe	Incidencia Detectada
		Uso indebido que ha provocado su imposibilidad de utilización

De acuerdo con la Orden de 5 de noviembre de 2012, el alumnado que ha recibido libros o material didáctico en préstamo tiene la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos, y de reponer aquéllos extraviados o deteriorados de forma malintencionada. Por ello, les informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

Quedará excluido del disfrute del préstamo de libros de texto o materiales didácticos, el alumnado beneficiario en cursos anteriores que no haya cumplido con las obligaciones exigidas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(sello del centro)

El/La Director/a del Centro o Titular del Centro Privado Concertado,

(firma)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	

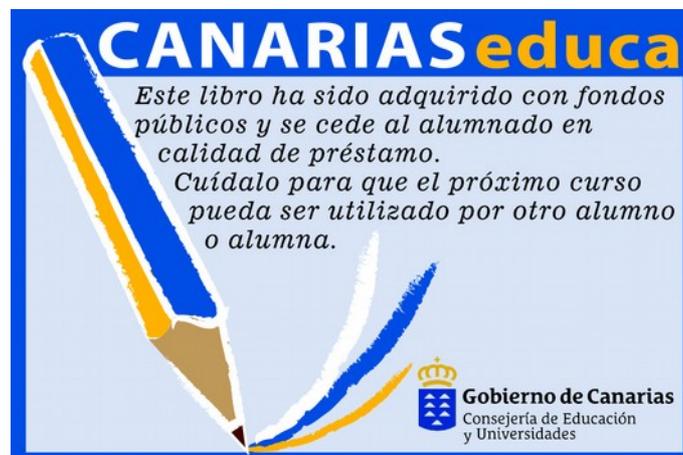
**APÉNDICE VI**

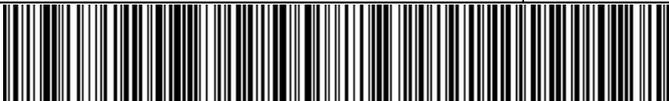
**Pegatina que se incorporará o actualizará a los libros de texto al comienzo de curso**

**Modelo A**

 <b>Gobierno de Canarias</b> Consejería de Educación y Universidades	
<p><b>USO GRATUITO DE LIBROS DE TEXTO</b></p> <p><b>CURSO ____/____</b></p> <p><b>Centro:</b> _____</p> <p><b>Usuario:</b> _____</p>	

**Modelo B**



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	